

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. SABADO 8 DE FEBRERO DE 1964

NUM. 18.196

JEFATURA DE GOBIERNO

Recursos Naturales

Acuerdo N° 023

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, a los ciudadanos y en las posiciones correspondientes a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en la forma siguiente:

PROGRAMA 1-03

SUB-PROGRAMA 02

Sanidad Vegetal

Campaña contra el Moco

Pablo Domínguez Velásquez, Agente.

Campaña Nacional Antiacridia

Adrián Magaña Petit, Acridiólogo.

Cuarentena Agropecuaria

Juan Ramón Flores, Inspector Segundo (Puerto Cortés).

Los nombrados devengarán el 80% del sueldo mensual presupuestado, durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 024

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del corriente año, al ciudadano Carlos Galindo Méndez, como Secretario y Asesor Legal de la Sección de Catalogación, Deslindes y Técnica de Ingeniería de la Dirección General de Recursos Naturales, el nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Egresos e Ingresos en su totalidad, en vista de haber ocupado la misma posición en la Oficina General de Revisión y Técnica de Ingeniería.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 025

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de enero del año en curso, al ciudadano Ever Hernández Álvarez, como Inspector Segundo (Tegucigalpa), en el Programa 1-03, Sub-Programa 02, Cuarentena Agropecuaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y al ciudadano José Antonio Fuentes Posas, en el cargo de Tractorista e Injertador de la Estación Experimental de Siguatepeque, en el Programa 1-03, Sub-Programa 04, de la misma Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Los nombrados devengarán el 80% del sueldo mensual presupuestado, durante los dos primeros meses, en aplicación del Art. 78 de las Disposiciones Generales e Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 026

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de enero del año, en curso al ciudadano Enrique Torres Zambrano, en el cargo de Agente Ambulante de Sanidad Vegetal, en la Sección de Fitosanología y Fitopatología, en el Programa 1-03, Sub-Programa 02, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El nombrado devengará el sueldo completo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en virtud de haber desempeñado la posición de Jefe de Avicultura y Cerdos, en el Departamento de Ganadería de la Escuela Agrícola Demostrativa de Catacamas, dependiente del Ministerio de Educación, hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

CONTENIDO

Secretaría de Recursos Naturales
Acuerdos N° 23 al 51, Inclusive.—Enero de 1964
Comunicaciones y Obras Públicas
Acuerdos N° 29 al 31, Inclusive.—Enero de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 75 al 80, Inclusive. Octubre de 1963
AVISOS

Acuerdo N° 027

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de enero del año en curso, la Beca concedida al ciudadano Graco Paredes L., por estudios de Química en la Universidad Degli Studi di Roma-Cita Universitaria. La anterior Beca se cancela en virtud de reducción en la asignación presupuestaria del corriente año, para este Renjón.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 028

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Héctor Nufio, en la posición de Asistente (Ingeniero), en el Departamento de Irrigación, Estudio y Construcción de Obras de Riego, del Programa 2-05, Sub-Programa 01, Aprovechamiento Recursos Hidráulicos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos en virtud de haber estado trabajando en la Dirección General de Aeronáutica Civil, dependiente del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, como Topógrafo, en el Departamento de Aeropuertos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 033

Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Representante del Gobierno de Honduras ante la Reunión de la Federación Cafetalera

de América (Fedecame), al Ingeniero Juan Ramón Molina, actual Jefe de la Oficina del Café del Banco Nacional de Fomento, la cual se verificará en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 17 al 19 de enero del corriente año. Excitar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores para que extienda la Credencial correspondiente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 034

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de febrero del corriente año, al ciudadano Rioniel Zúñiga, como Administrador Centro de Inseminación Artificial, Sub-Programa 04, Mejoramiento Ganadero, Programa 1-03, Protección y Fomento Agrícola Ganadero.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 035

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de enero del corriente año, como Guardas de la Guardería Forestal del Estado del Sub-Programa 02, Administración y Conservación de los Bosques, Programa 1-02, Conservación y Fomento de los Recursos Naturales, a los siguientes ciudadanos:

Raúl López Cárcamo, Jorge Mejía Mencías, Edgaro Ortiz Matute, Constantino Varela Jácome, Israel Salamanca Rodríguez, Alejandro Figueroa Torres, Raúl Flores Medi-

na, Roger Mario Brown, Hugo César Reyes, Oscar Pagoada Medina, Antonio Fuentes Posas, José Ramón Sánchez Díaz, Luis Virgilio Vega N., Guillermo Elvir Rivas y Luis Octavio Corea Flores.

Los nombrados devengarán el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 036

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de enero del corriente año, como Guardas de la Guardería Forestal del Estado del Sub-Programa 02, Administración y Conservación de los Bosques, Programa 1-02, Conservación y Fomento de los Recursos Naturales, a los siguientes ciudadanos:

Francisco Sebastián Aguilar Martínez y Marco Antonio Flores Colindres.

Los nombrados devengarán sueldo que señala el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en vista de haber laborado en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 037

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 20 de enero del corriente año, al ciudadano Fritz Guillermo Reichardt, como Encargado de la Estación Experimental de Siguatepeque del Sub-Programa 04, Mejoramiento Agropecuario, Programa 1-03, Protección y Fomento Agrícola Ganadero.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 038
Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del corriente año, a los ciudadanos Magín Galeano Chávez y Audilio González Rodríguez, como Sobreguardas de la Guardería Forestal del Estado, Sub-Programa 02, Administración y Conservación de los Bosques, Programa 1-02, Conservación y Fomento de los Recursos Naturales.

El señor Galeano Chávez, devengará el 80% del sueldo total asignado en el Presupuesto, en virtud de haber laborado como Motorista de Lancha en el Departamento Forestal; el señor González Rodríguez, devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los primeros meses, de acuerdo con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 039

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aceptar a partir del primero de enero del corriente año, la renuncia interpuesta por el ciudadano Orlin Maldonado, como Guarda de la Guardería Forestal del Estado, Sub-Programa, Administración y Conservación de los Bosques y Programa Conservación y Fomento de los Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 040

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aceptar a partir del 16 de enero del corriente año, la renuncia interpuesta por el ciudadano Rodolfo Vallecillo S., como Guarda de la Guardería Forestal del Estado, Sub-Programa, Administración y Conservación de los Bosques y Programa Conservación y Fomento de los Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 041

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aceptar a partir del primero de enero del corriente año, la renuncia

interpuesta por el ciudadano Obdulio Arriaga, como Guarda de la Guardería Forestal del Estado, Sub-Programa, Administración y Conservación de los Bosques y Programa Conservación y Fomento de los Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 042

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del primero de enero del corriente año, al ciudadano José López Fonseca, del cargo de Guarda Forestal de la Guardería Forestal del Estado, Sub-Programa 02, Administración y Conservación de los Bosques, Programa 1-02, Conservación y Fomento de los Recursos Naturales, en virtud de habersele concedido Beca a partir de esa misma fecha según Acuerdo N° 93 de diciembre 23 de 1963.

2°—Cancelar a partir del primero de enero del corriente año el nombramiento del ciudadano Reynaldo Zavala, como Chofr de la Guardería Forestal del Estado, del Sub-Programa 02, Administración y Conservación de los Bosques y Programa 1-02, Conservación y Fomento de los Recursos Naturales, en vista de haber interpuesto su renuncia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 043

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo por medio del cual se nombró Director del Instituto Nacional Agrario, al ciudadano Juan Angel Núñez Aguilar, quien no aceptó el cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 044

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del corriente año, al ciudadano Leonel Martínez O., como Jefe (Ingeniero Agrícola) del Sub-Programa 02, Distritos de Riego, Programa 2-05, Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos

El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto Ge-

neral de Egresos e Ingresos vigente del señor antes mencionado es Banegas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 045

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de febrero del corriente año, al ciudadano Ramón Ponce Díaz, como Contador de la Administración General del Programa 1-01, Administración Central del Ministerio de Recursos Naturales.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 046

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de febrero del corriente año, al ciudadano J. Edgardo Rivera, como Asistente (Médico Veterinario) de la Estación Veterinaria N° 2, San Pedro Sula, del Sub-Programa 03, Sanidad Animal y Programa 1-03, Protección y Fomento Agrícola Ganadero.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 047

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar a partir de enero del corriente año conducente del Acuerdo de enero 14 de 1964, en lo respectivo al nombramiento de Banegas, como Encargado de la Sección de Fisiología y Fitopatología, del Sub-Programa 02 y Programa 1-03, en el sentido de que el apellido co-

recto del señor antes mencionado es Banegas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 048

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de febrero del corriente año, al ciudadano Wilfredo Moncada, como Vacunador Ambulante de la Estación Veterinaria N° 5 de Santa Rosa de Copán del Sub-Programa 03, Sanidad Animal, Programa 1-03, Protección y Fomento Agrícola Ganadero, en sustitución del ciudadano Humberto Bueso.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 049

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de febrero del corriente año, al ciudadano Fausto Rodolfo Vallecillo, como Agente de la Campaña Contra el Moco, Sub-Programa 02, Sanidad Vegetal, Programa 1-03, Protección y Fomento Agrícola Ganadero.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 051

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de febrero del año en curso, al ciudadano Melvir Cartagena Posas, en el cargo de Delineante de la Dirección General de Recursos Naturales, Programa 1-02, Sub-Programa 02, en la Sección de Catalogación, Deslindes y Técnica de Ingeniería. El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

N° 2
Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Revalidar del primero de enero al 31 de diciembre de 1964, las Becas concedidas a los ciudadanos abajo detallados, de la Secretaría de Recursos Naturales:

José López Fonseca, Estudios Técnicos Forestales, L.80.00; Oscar A. Flores López, Estudios Técnicos Forestales, L.80.00; Santos Cerrito, Estudios de Agronomía, L.80.00; Rafael Corrales Tarrius, Estudios de Agricultura, L.50.00; Virgilio Perdomo Paredes, Estudios de Veterinaria, L.80.00; Guillermo A. Maradiaga, Estudios de Agronomía, L.150.00; Antonio Pérez Ordóñez, Estudios de Zootecnia, L.450.00.

Este Acuerdo deberá cargarse al Reglamento 33, Becas en el exterior, Sub-Programa 01, Dirección Superior, Programa 1-01, Administración Central, Título 4-13, Ramo de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 053

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Revalidar del primero de enero al 31 de diciembre de 1964, la Beca concedida a la ciudadana María Reyes, quien realiza Estudios Elementales en la Escuela para Ciegos que funciona en este Distrito Central, con una asignación mensual de L. 50.00 (cincuenta lempiras, No/100).

El gasto que implica el presente Acuerdo deberá cargarse al Reglamento 32, Becas en el País, Sub-Programa 01, Dirección Superior, Programa 1-01, Administración Central, Título 4-13, Ramo de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 054

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Revalidar del primero de enero al 31 de agosto del corriente año, la Beca concedida al ciudadano Edgardo Escoto, para realizar estudios de Agronomía en la Universidad de Mississippi, en el Estado de Mississippi, Estados Unidos de América, con una asignación mensual de L. 360.00 (trescientos sesenta lempiras No/100).

El gasto que implica el presente Acuerdo, deberá cargarse al Reglamento 33, Becas en el exterior, Sub-Programa 1, Dirección Superior, Programa 1-01, Administración

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 20

Tegucigalpa, D. C. 6 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la Contrata Postal que literalmente dice: "Victor Cáceres Lara, Director General de Correos de la República por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno, y el señor Bartolomé Oyuela Martínez, Mecánico, casado, mayor de edad, y de este vecindario, y que en adelante se llamará El Contratista, han convenido en celebrar, como al efecto celebran la siguiente Contrata:

1°—El Contratista se compromete a transportar toda la correspondencia y Paquetes Postales, que se le entreguen en la Administración Central de Correos de Tegucigalpa, para la Administración de San Lorenzo, en el Departamento de Valle, y viceversa, lo mismo que entre los pueblos intermedios que son: El Sauce, Sabanagrande, La Venta, San Antonio de Flores, Pespire y Jacaro Galán, para lo cual se sujetará a los respectivos itinerarios, establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

2°—El Contratista se compromete asimismo a transportar a Tegucigalpa, D. C., la correspondencia y los Paquetes Postales internacionales que proceden de La Unión, República de El Salvador, vía El Amatillo, le sean encargados en la Oficina de Cambio de Jacaro Galán, para lo cual se sujetará a los respectivos itinerarios o disposiciones establecidas o que en lo sucesivo se establezcan.

3°—El Contratista se hace responsable desde el momento en que reciba la correspondencia, ya sea por sí o por medio de sus agentes, por todos los deterioros, extravíos, pérdidas total o parcial, retrasos, violaciones y en general por todos los perjuicios que sufran mientras se hallen en su poder, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, pero no se tendrán como tales los daños causados por el agua o enfermedad del Contratista o sus agentes.

4°—En caso de que no se presentare el Contratista a recibir la correspondencia el día y hora señalados en los respectivos itinerarios a la Dirección le queda el derecho de hacerla levantar por medio de tercera persona siendo por cuenta del Contratista los gastos que ocasione este transporte, esto mismo se hará si por culpa quedare correspondencia rezagada en las oficinas postales intermedias ya nominadas.

5°—El Contratista quedará sujeto a las disposiciones que la Dirección General del Ramo dicte, de conformidad con la Ley Orgánica y Reglamento de Correos, en todo lo conducente a esta Contrata, lo mismo que a conducir gratis en los carros a los empleados del Ramo, en las rutas de su Contrato, para cuyo fin presentarán los interesados una orden escrita del Director o Sub-Director, reservándose además dos pasajes en el orden militar que manda el Poder Ejecutivo para los lugares re-

corridos por los carros del Contratista en los días de itinerario, comprometiéndose además a transportar en caso de guerra o conmoción civil durante la vigencia de esta Contrata, todas las tropas del Gobierno que haga dicha travesía cobrando únicamente la mitad del precio corriente.

6°—Las faltas que perjudiquen el buen servicio público serán penadas por la Dirección General con una multa de cinco a doscientos lempiras, valor que se le deducirá del primer pago que se le haga; de igual manera se le descontarán los gastos de que habla la cláusula cuarta.

7°—Le es absolutamente prohibido al Contratista, abrir la correspondencia, paquetes, valijas, así como entregarlos o recibirlos de quienes no son empleados del Correo.

8°—Es obligación del Contratista otorgar en cada oficina postal un recibo en el que conste el número de sacos y el estado de ellos, consignando la hora y fecha de recibo, y tal obligación tendrán también los encargados de las Oficinas Postales, con respecto al Contratista, haciendo la entrega de conformidad con la guía que le extiendan los jefes de las oficinas respectivas.

9°—El Gobierno concede al Contratista el uso franco del correo, teléfono, y telégrafo, para comunicarse en todo lo relacionado con la presente Contrata. Asimismo se exenciona a los empleados que ocupe el Contratista, del servicio militar, ejercicios doctrinales, desempeño de cargos concejiles y todo otro servicio público personal y obligatorio, durante el tiempo estipulado para la vigencia de esta Contrata.

10.—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir esta Contrata en los casos previstos en el Artículo 131 de la Ley del Ramo y 531 del Reglamento de Correos y el Contratista no podrá haberlo por ningún motivo. El Contratista no podrá traspasar esta Contrata a tercera persona o empresa, pues de ocurrir esto, el Gobierno la rescindirá.

11.—El Gobierno pagará al Contratista por sus servicios la cantidad de (L 9.600.00) nueve mil seiscientos lempiras anuales, pagaderos en mensualidades vencidas de (L 800.00) ochocientos lempiras mensuales exactos.

12.—Esta Contrata es por el término de (2) años, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

13.—Para responder por los daños y perjuicios que resulten en el desempeño de sus funciones, el Contratista rendirá fianza que fijará y calificará la Contraloría General de la República, tan pronto como la presente Contrata sea sometida al conocimiento y aprobación del Supremo Poder Ejecutivo. En fe de lo cual, firman esta Contrata en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — (Sello).— Victor Cáceres Lara, Director General de Correos. — Bartolomé Oyuela Martínez, Contratista". — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Luis Bográn F.

Central, Título 4-13, Ramo de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 22

Tegucigalpa, D. C. 6 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes, la Contrata Postal que literalmente dice: "Victor Cáceres Lara, Director General de Correos de la República, por una parte, que en adelante se llamará "El Gobierno" y don Zoilo M. Valle, de generales conocidas, en su carácter de Gerente General y en representación de la Empresa Nacional de Transportes, S. A., por otra parte, que en adelante se llamará "El Contratista", han convenido en celebrar y al efecto celebran la Contrata cuyas bases se estipulan a continuación:

1°—El Contratista se compromete a desembarcar de a bordo de los vapores que fondeen en la Bahía del Puerto de Amapala, cualquiera que sea su nacionalidad, toda la correspondencia ordinaria y pesada que traigan para la República de Honduras, y trasladarla de la playa a las bodegas de la Aduana de Amapala, para confrontar su peso, una vez verificada esta operación trasladarla a la Oficina de Correos, la destinada a este lugar y la otra destinada al interior del país, la conducirá a San Lorenzo tan luego como la marea sea propicia para el viaje. También transportará a bordo de los vapores, la correspondencia ordinaria y pesada que del país se remita al exterior, todo de conformidad con la guía que darán los empleados de dichos lugares.

2°—El transporte de que se hace relación, lo hará en las gasolinas que posee el Contratista, quedando exentos del pago de impuestos fiscales establecidos de anclaje y sarpe, durante la vigencia de esta Contrata.

3°—El Contratista es responsable de los deterioros, extravíos, pérdida total o parcial que sufra la correspondencia desde el momento en que la reciba; pero no lo será en caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, excluyendo del caso fortuito o fuerza mayor, el mal trato o descuido de sus agentes en el transporte.

4°—Queda obligado el Contratista a otorgar en cada Oficina de Correos un recibo en el que conste el número de sacos o valijas, así como el estado y peso de los mismos, consignando también la hora y fecha de recibo, y tal obligación tendrán también los encargados de las Oficinas Postales con respecto al Contratista debiendo hacer la entrega de conformidad con la guía que entreguen los Jefes respectivos. El Contratista es absolutamente prohibido al Contratista y a sus ayudantes, abrir los sacos de correspondencia bajo ningún pretexto, y entregarlos a otros empleados que no sean los del Correo Nacional.

6°—Si habiendo buen tiempo no se presentare el Contratista a recibir la correspondencia a que está obligado, queda sujeto a pagar una multa, cuya cuantía fijará la Dirección General de Correos en relación con el retraso sufrido. El perjuicio de hacerla levantar por el Contratista o empresa particular, será a cargo del Contratista los gastos ocasionados por este transporte, como las multas que se impongan por faltas en el servicio, los descuentos del pago más que se le haga, por razón de esta.

7°—El Contratista se sujetará en un todo a la Ley de Correos y Reglamento del Ramo, en cuanto al transporte de la correspondencia y a las disposiciones

que en lo sucesivo dicte la Dirección General del Ramo, en provecho del servicio público. El Contratista no podrá llevar o transportar correspondencia de primera clase, que no se hubiere despachado por una Oficina Postal con todos los requisitos legales. De igual manera se prohíbe al Contratista llevar o transportar por su propia cuenta, encomiendas o pequeños paquetes que no excedan de diez kilogramos de peso, sino es por la vía postal y en las condiciones que la Ley establece. Sin embargo, podrán transportarse dichas encomiendas o paquetes, siempre que antes se pague el franqueo correspondiente, con excepción de la correspondencia del Contratista.

8°—El Gobierno, concede a los empleados que ocupe el Contratista en los trabajos de esta Contrata exención del Servicio Militar, ejercicios doctrinales, desempeño de cargos concejiles y de todo otro servicio público, personal y obligatorio. Para este efecto el Contratista los proveerá de la matrícula respectiva, debiendo extenderla el Administrador de Correos de Amapala y razonarla el Delegado de la Zona Militar de dicho puerto.

9°—El Gobierno pagará al Contratista por sus servicios de transporte de correspondencia liviana de Amapala a San Lorenzo y de Amapala a los barcos que fondeen, la suma anual de (L 6.000.00) seis mil lempiras, en mensualidades vencidas de (L 500.00) quinientos lempiras, y por el transporte a bordo de los vapores de la correspondencia pesada que del país remita al exterior, la suma de (L 3.600.00) tres mil seiscientos lempiras anuales, pagaderos también en mensualidades vencidas de (L 300.00) trescientos lempiras.

10.—El Gobierno concede al Contratista y a sus agentes, franquicia postal, telegráfica y telefónica para todo aquello que se relacione con el servicio de su Contrata.

11.—La presente Contrata es por el término de dos años que empezará a contarse del primero de enero de 1964 y terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. El Contratista no podrá rescindir esta Contrata durante su vigencia, ni traspasarla a tercera persona o empresa, y si esto sucede, el Gobierno la rescindirá.

12.—El Contratista se compromete a conducir gratis a los empleados del Ramo Postal que viajen en asuntos del servicio para lo cual presentarán los interesados una orden escrita del Director General o Sub-Director de Correos en el cual se hará constar la comisión o cargo que desempeñe. Asimismo se obliga al Contratista a conducir al señor Presidente de la República, Secretarios de Estado, Sub-Secretarios de Estado y dos personas más que viajen en carácter oficial debiendo llevar orden escrita del Jefe respectivo. En consecuencia queda obligado el Contratista a conducir gratis a las personas indicadas en la cláusula precedente.

13.—El Contratista se obliga también a transportar en caso de guerra o conmoción civil, durante la vigencia de esta Contrata a las tropas que le indique el Gobierno cobrando únicamente la mitad del precio corriente por pasajes marítimos. Asimismo se compromete el Contratista a rebajar el 25% del valor del flete en el transporte de la carga en relación con los precios fijados en las tarifas establecidas o por establecer.

14.—Para garantizar los intereses que maneje el Contratista rendirá fianza que asignará y calificará la Contraloría

General de la República, tan luego como sea aprobada esta Contrata por el Poder Ejecutivo.

15.—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir esta Contrata en los casos previstos en el Artículo 131 de la Ley del Ramo y 531 del Reglamento de Correos; y para que surta sus efectos legales será sometida al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo. En fe de lo cual, firman la presente Contrata, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Sello.—Victor Cáceres Lara, Director General de Correos. — Zoilo M. Valle, Contratista".—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 46

Tegucigalpa, D. C. 17 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Jaime Rivera A., Administrador de Correos de Amapala, el que fue nombrado por Acuerdo N° 298, del 16 de febrero de 1962, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Mercedes de Suazo Tomé. A la nombrada se le aplicará el Artículo 78, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 47

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, al Licenciado Félix Cerna, Consultor Legal de la Oficina del Ministro, dependiente de la Oficina del Secretario, Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas.

El nombrado devengará el sueldo tope, por haber trabajado en esta Secretaría de Estado, hasta el 31 de diciembre de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 48

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, al ciudadano José Rodolfo Espinal, Archivero, dependiente de la Oficialía Mayor de la Oficina del Secretario, Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas.

Al nombrado se le aplicará el Artículo 78, durante un mes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 75
Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de octubre en curso, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente del Instituto "La Independencia", de Santa Bárbara, como sigue:

Juan J. Barahona, Catedrático de Educación Moral y Cívica, Tercer Curso del Ciclo Común, en lugar del Profesor Antonio Pineda, que renunció.

Tobías Rosa, Catedrático de Física, Primer Curso de Educación Secundaria, en lugar del Profesor Antonio Pineda, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del Instituto arriba mencionado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 76

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas Finales, del presente año lectivo, en el Instituto "Sagrado Corazón", de Puerto Cortés, nombradas por la Directora del mismo, en la forma siguiente:

MATERIAS RETRASADAS

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Moral, Profesoras Elena de Medina, Julieta de Hernández y Delia Orellana M.

Segundo Curso

Matemáticas, Profes. Elena de Medina, Delia Orellana y Jaime Castellanos.

Estudios Sociales, Profesoras Elena de Medina, Julieta de Hernández y Delia Orellana M.

Tercer Curso

Ciencias Naturales, Profesoras María C. de Cosenza, Mar-

ta de Valladares y Agueda Castillo N.

Estudios Sociales, Profesoras María Figueroa, Delia Orellana y Agueda Castillo.

EXAMENES ORDINARIOS

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesoras Dora de Ustariz, María C. de Cosenza y Manuela de Mejía.

Estudios Sociales, Profesoras Elena de Medina, Delia Orellana y Reverendo Jaime Nadal, C. M.

Educación Musical, Profesora Delia Orellana, Reverendos Pedro Torrens C. M. y Jaime Nadal, C. M.

Ciencias Naturales, Profesores Jaime Castellanos, Romelia de Cruz y Reverendo Jaime Nadal, C. M.

Matemáticas, Profes. Ana M. Gabarrete, Jaime Castellanos y Mario Melgar.

Artes Plásticas, Profesores María de Davis, Mario Melgar y Jaime Castellanos.

Educación Física, Profesoras Juana Hernández, María Figueroa y Marta de Valladares.

Inglés, Profesoras Célea de Bernhard, Jane Berard y Señorita Froyla G. Nones J.

Moral y Cívica, Profesores Julieta de Hernández, Enrique Medina y Delia Orellana M.

Segundo Curso

Artes Plásticas, Profesores Dora de Ustariz, María Figueroa y Doroteo Bardales.

Ciencias Naturales, Profesoras Delia Orellana, Clara Robles y Alba de Salvadó.

Educación Física, Profesoras Elena de Medina, Delia Orellana y Marta de Valladares.

Moral y Cívica, Profesoras Romelia de Cruz, Rosa Muñoz y Julieta de Hernández.

Educación Musical, Profas. Ana Matilde Cabarrete, Luisa Estapé y Célea de Bernhard.

Matemáticas, Profes. Mario Melgar, Eduardo Callejas y Jaime Castellanos.

Idioma Nacional, Profesoras Graciela de Herrera, Soledad de Aguilar y Manuela de Mejía.

Inglés, Profesora Luisa Estapé, Mr. E. M. Campbell y señorita Froyla G. Nones J.

Estudios Sociales, Profesoras Hortensia Ayala, Agueda Castillo y Delia Orellana.

Tercer Curso

Matemáticas, Profes. Dora de Ustariz, Carlos Coto y Jaime Castellanos.

Ciencias Naturales, Profesoras María C. de Cosenza, Delia Orellana M. y Agueda Castillo N.

Idioma Nacional, Profesores Elena de Medina, Jaime Castellanos y Manuela de Mejía.

Estudios Sociales, Profesoras Gregoria de Varela, Manuela de Mejía y Agueda Castillo N.

Educación Musical, Profesora Célea de Bernhard, Ana Matilde Gabarrete y Luisa Estapé.

Educación Física, Profesoras Soledad de Aguilar, Agueda Castillo N. y Marta de Valladares.

Moral y Cívica, Profesoras María de Davis, Julieta de Hernández y Graciela de Herrera.

Educación para el Hogar, Profesoras Martha de Valladares, María Figueroa y Juana Hernández.

Inglés, Profesoras Célea de Bernhard, Jane Berard y Señorita Froyla G. Nones J.

Primer Curso Normal

Historia de Honduras y Centro América, Profesoras Julieta de Hernández, Hortensia Ayala y Alba F. de Salvadó.

Enseñanza Agropecuaria, Profesoras Eva de Canales, Martha de Valladares Dora de Ustariz.

Biología General y Pedagógica, Profesores Eva de Canales, Baudino Pejuán y Nelly Díaz.

Ciencias Físicas y Química, Profesores Soledad de Aguilar, Agueda Castillo N. y Baudino Pejuán.

Educación Musical, Profesoras Célea de Bernhard, Hortensia Ayala y Luisa Estapé.

Psicología, Profesora de Ustariz, Nelly Zenaída Thiebaud.

Educación para el Hogar, Profesoras María C. de Cosenza, Zenaída Thiebaud y Dora de Ustariz.

Idioma Nacional, Profesoras Manuela de Mejía, Soledad de Aguilar y Alba de Salvadó.

Matemáticas, Profes. Mario Melgar, Carlos Coto y Jaime Castellanos.

Pedagogía, Profesores Zenaída Thiebaud, Carlos Coto y Nelly Díaz.

Dibujo y Modelado, Profesores Baudino Pejuán, Carlos Coto y Mario Melgar.

Suplentes

Profesores María C. de Cosenza, Romelia de Cruz, Célea de Bernhard, Julieta de Hernández, Haydeé de Ravinau, Manuela de Mejía, Marta de Valladares, Clara Robles, Zenaída Thiebaud, Soledad de Aguilar, Graciela de Herrera, Elena de Medina, Eva de Canales, Gregoria de Varela, M^{ra}. de Davis, Jessie de Gallardo, Hortensia Ayala, Juana Hernández, Rosa Muñoz, Ana M. Gabarrete, Enrique Medina, Marco A. Flores, Carlos Coto, Reverendo Pedro Torrens, C. M., Delia Orellana, María Figueroa, Mario Melgar, Rubén Alvarado P., Reverendo Jaime Medal, C. M. y Mr. E. M. Campbell.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 77

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo, en el Instituto "María Regina", de La Ceiba, nombradas por la Directora del mismo, en la forma siguiente:

MATERIAS RETRASADAS

Matemáticas, I Curso (3 alumnas), Profesoras M. Michele De Loia, M. Felicia Franco y M. Guadalupe Cervantes.

Idioma Nacional, I Curso (1 alumna), Profesoras Marina de Aguilar, Brishelda de Guevara y M. Teresa de Salvadó.

Inglés, I Curso (1 alumna), Profesoras M. Bernard Blancaneau, M. Dores Barlow y M. Guadalupe Cervantes.

Educación Cívica, III Curso (1 alumna), Profesoras Marina de Aguilar, Brishelda de Guevara y M. Cristina de Padilla.

EXAMENES ORDINARIOS

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesores Aída de Cobar, Enrique Martínez y M. Teresa de Salvadó.

Inglés, Profesoras M. Dores Barlow, M. Bernard Blancaneau y M. Guadalupe Cervantes.

Estudios Sociales, Profesoras Marina de Benett, M. Cristina de Padilla y Marina de Aguilar.

Matemáticas, Profesoras Elsa de Morel, M. Felicia Franco y M. Guadalupe Cervantes.

Educación Cívica, Profesoras Marina de Benett, Berta de Flores y Marina de Aguilar.

Artes Plásticas, Profesoras Elsa de Morel, M. Reginald Kinsella y Brishelda de Guevara.

Educación Musical, Profesoras María Bernarda Blancaneau, Carmen Lafitte y M. Guadalupe Cervantes.

Ciencias Naturales, Profesores Ernesto Galeas, Edilina de Salinas y Brishelda de Guevara.

Educación Física, Profesoras Peña de Gracia, Brishelda de Guevara y Marina de Aguilar.

Segundo Curso, Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesores Aída de Cobar, Enrique Martínez y M. Teresa de Salvadó.

Inglés, Profesoras M. Dores Barlow, M. Bernard Blancaneau y M. Guadalupe Cervantes.

Estudios Sociales, Profesoras Berta de Flores, Marina de Aguilar y M. Cristina de Padilla.

Matemáticas, Profes. Elsa de Morel, M. Felicia Franco y M. Guadalupe Cervantes.

Educación Cívica, Profesoras M. Cristina de Padilla, Berta de Flores y Marina de Aguilar.

Artes Plásticas, Profesoras E. Dorita Lizama, Elsa de Morel y Brishelda de Guevara.

Educación Musical, Profesoras M. Guadalupe Cervantes, M. Bernard Blancaneau y M. Inés Pérez.

Ciencias Naturales, Profesores Ernesto Galeas, Edilmina de Salinas y Erisnelda de Guevara.

Educación Física, Profesoras Georgette Ramos, Marina de Aguilar y Peña De Gracia.

Tercer Curso, Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesores M. Teresa de Salgado, Carmen Lafitte y Enrique Martínez.

Inglés, Profesoras M. Doris Barlow, M. Bernarda Blancaneau y M. Guadalupe Cervantes.

Estudios Sociales, Profesoras M. Teresa de Salgado, M. Cristina de Padilla y Marina de Aguilar.

Matemática, Profesoras M. Guadalupe Cervantes, M. Felicia Franco y M. Michele De Loia.

Educación Cívica, Profesoras M. Teresa de Salgado, Marina de Aguilar y M. Cristina de Padilla.

Educación para el Hogar, Profesoras Alba Galeas, Brishelda de Guevara y Elia Torres.

Educación Musical, Profesoras Carmen Lafitte, M. Guadalupe Cervantes y M. Inés Pérez.

Ciencias Naturales, Profesores Elia Torres, Brishelda de Guevara y Ernesto Galeas.

Educación Física, Profesoras Georgette Ramos, Brishelda de Guevara y Peña De Gracia.

Primer Curso del Ciclo Diversificado de Magisterio

Idioma Nacional, Profesores Carmen Lafitte, M. Teresa de Salgado y Enrique Martínez.

Matemáticas, Profas. Alba Aguilar de Galeas, Boris Alonzo y M. Michele De Loia.

Ciencias Físicas y Químicas, Profesores Brishelda de Guevara, Elia Torres y Ernesto Galeas.

Historia de Honduras y Centro América, Profesoras Dolores de Tróchez, Marina de Aguilar y M. Cristina de Padilla.

Biología, Profes. Elia Torres, Ernesto Galeas y Brishelda de Guevara.

Pedagogía, Profesoras Dolores de Tróchez, Marina de Aguilar y M. Teresa de Salgado.

Psicología, Reverendo José Picquer, C. M. Profes. R. Michele De Loia y Raúl Pineda h.

Educación para el Hogar, Profesoras Peña De Gracia, Alba Galeas y Brishelda de Guevara.

Educación Agropecuaria, Br. Carlos Guillén, Profesores Ernesto Galeas y M. Teresa de Salgado.

Educación Musical, Profesoras Carmen Lafitte, M. Guadalupe Cervantes y M. Inés Pérez.

Dibujo y Modelado, Profesoras M. Reginald Kinsella, R. Dorita Lizama y Brishelda de Guevara.

Educación Física, Profesoras Georgette Ramos, Brishelda de Guevara y Peña De Gracia.

Primer Curso del Ciclo Diversificado de Secretariado

Idioma Nacional, Profesoras Alba Aguilar de Galeas, Rosario de Arias y Doris Alonzo.

Inglés Comercial, Profesoras M. Cristina de Padilla, M. Guadalupe Cervantes y M. Michele De Loia.

Calculos Mercantiles y Est., Profesoras Alba Aguilar de Galeas, Doris Alonzo y M. Michele De Loia.

Correspondencia, Profesoras Rosario de Arias, M. Michele De Loia y Doris Alonzo.

Problemas Sociales, Profesoras Marina de Aguilar, Dolores de Tróchez y M. Cristina de Padilla.

Mecanografía, Profas. M. Michele De Loia, Doris Alonzo y Alba Galeas.

Taquigrafía, Profas. M. Michele De Loia, Doris Alonzo y Alba Galeas.

Educación Física, Profesoras Georgette Ramos, Brishelda de Guevara y Peña De Gracia.

Examinadores Suplentes

Doctor Enrique Ortez Pinel. Profesores Enrique Martínez, Lily de Aguilar, Dolores de Tróchez, M. Teresa de Salgado y Brishelda de Guevara. —Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 78

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de los corrientes, al señor Ramón Núñez Betancourt, Chofer de la Secretaría de Educación Pública.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. —Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 79

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo, en la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, El Paraíso, nombradas por la Directora de dicha Escuela, en la forma que sigue:

Examinadores Propietarios

Profesores Gladys de Lezama, Olimpia de Rosales, Mercedes Calidonio, Gladys Abarca, Marta María Molina, Nancy de Gallardo, José Angel Gallardo, Teodora de Cardona, Lidia María Vallecillo, Aída C. Valle, Alba Segurado S., Gerenerda Ratliff, Carlos H. Lezama y Baldemar Portillo. —Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 80

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ellas se formen las Ternas que prac-

ticarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, para optar al título de Bachiller en Ciencias y Letras, en el Instituto "Cultura Nacional", de esta ciudad, Artículo 206, Inciso b) del Código de Educación Pública.

Licenciados Horacio Elvir Rojas, Eufemiano Claros V., Jesús Alvarado Ramírez, Santos Reyes Ayestas, Carlos F. Hidalgo, Cecilio Colindres Zepeda y Efraín Bú.

Doctores Constantino Mirinescu, Víctor Manuel Velásquez, Alberto Guzmán, Manuel Armando Paredes, Carmen Azcona, Ramón Pereira y Julia Bustillo R.

Ingenieros José N. Pineda, Rigoberto Sierra, Carlos Fortín y José Azcona.

Profesores J. Nicolás Pineda P., José P. Figueroa S., Lucila Valladares de Fúnez, Santiago Antúnez C., Abelardo

Fortín, Juan Elmo Galeas, Abel Villacorta, Elly G. de Chavarría, Petrona Castro, Alma Reina Cruz de López y Raúl Paz Ardón.

Peritos Mercantiles Juan M. Chavarría y Arturo Flores Díaz.

Bachiller y Profesor Erasme Carías Lindo. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en La GACETA, enténdase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

AVISOS

PERMISO PARA CORTE DE MADERA

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice, con el objeto de que pueda mejorar la propuesta: "Se Solicita Permiso de Explotación en Terreno Nacional.—Señor Ministro de Recursos Naturales. — Presente: Nosotros, Edelmiro Isaula Z., agricultor, soltero, mayor de edad, José Antonio Gómez Millá, Economista, casado, mayor de edad; ambos hondureños y de este vecindario, con el debido respeto venimos ante usted a solicitar se nos extienda permiso para explotar un terreno maderero. A fin de cumplir con el trámite legal que establece el Artículo 79 de la Ley Forestal en vigencia, renunciemos al derecho de solicitar la celebración de un contrato provisional de reconocimiento por que contamos con toda la información necesaria sobre capacidad del bosque, topografía del terreno y las demás características de la superficie o área forestal que nos proponemos explotar.

El terreno maderable se encuentra localizado en el caserío de Escano de Tepale, jurisdicción de San Ignacio, departamento de Francisco Morazán, entre los puntos siguientes: Norte 58 grados al Oeste, Norte 43 grados al Este, Norte 45 grados al Este, y Norte 15 grados al Oeste, limitando así: Al Norte, con Cerro Pacaya o Frontón; al Sur, con terrenos de la aldea El Terro; al Este, con terrenos de la aldea de Yuculateca; al Oeste, con terrenos de la aldea El Porvenir. El terreno en mención es de tenencia nacional. Se adjunta un plano perimetral del terreno y las condiciones topográficas del mismo. La superficie total del terreno en que se hará la explotación es de 4,798 hectáreas. A causa de las condiciones topográficas prevalecientes en la superficie total, algunas son inaccesibles y por lo consiguiente imposibles de ser explotadas, sin embargo, existen áreas topográficas onduladas, tal como lo establece el plano, en las cuales se hará la explotación de las árboles que observen las medidas que establece la Ley Forestal en vi-

gencia. En 1 área existen aproximadamente unos 3.600 árboles maderables o laborables de pino, pero sólo se explotarán 2.906 que estimamos producirán 4.650 metros cúbicos de madera, por lo que se considera que la capacidad en monte del terreno es bastante superior a la que se explotará. El período de vigencia de la explotación se hará en dos años y la extracción anual será aproximadamente de 2.325 metros cúbicos, completando la extracción total en el siguiente año con un número igual de metros cúbicos; dando inicio a las operaciones de corte en cuanto la concesión sea aprobada por la autoridad respectiva. Para la extracción de la madera nos comprometemos a construir vías de saca provisionales, las cuales se desprenderán de un camino existente de antigua explotación maderera, que colinda con el terreno, hacia los diferentes lugares de explotación establecidos en el plano adjunto. El equipo que se utilizará para la extracción de la madera será: Un tractor oruga tipo mediano y un camión de 5 toneladas, así como hachas, sierras de mano, etc., propias de esta explotación. El equipo de extracción y transporte descrito anteriormente, será alquilado al aserradero del señor Nicolás Silache. La madera que se obtenga, será aserrada y utilizada para el consumo interno. Ofrecemos pagar por metro cúbico el precio establecido de acuerdo con la tarifa mínima oficial establecida por la Ley Forestal vigente. Consideramos que los ingresos totales a percibir por el Estado se elevarán a L 23.250.00; por lo que nos comprometemos: a) A depositar L 232.50 que corresponden al 1% que contempla el Artículo 81 de la Ley Forestal vigente, como fianza para dar trámite a la solicitud y ampliarla en L 2.325.00, o sea el 10% de los ingresos totales cuando la solicitud sea aprobada. b) Sujetarnos al plan de explotación forestal que la Dirección General de Recursos Naturales señala y a cualquier otro requisito que sea requerido. c) A pagar la tarifa prevista en la Ley Forestal y sus resoluciones así como los impuestos municipales. d) A enviar mensualmente informes respecto al número, especie y cubicación de los árboles cortados y al número, especie y cubicación de las trozas extraídas. Finalmente nos comprometemos a

CONVOCATORIA

La Compañía Minera Estrella de Oriente, S. A., de este domicilio, convoca a los socios accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria, que se celebrará el día 29 de febrero del corriente año, en el N° 307 Edificio Banco Atlántida, a las 11.00 a. m., en la que se tratarán los asuntos prescritos en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a efecto el día siguiente con los socios que concurren.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

8 F. 64.

AVISO

Por este medio se hace saber: que de conformidad con el Artículo 11, párrafo 3º de la Ley del Seguro Social, las Organizaciones de Trabajadores debidamente reconocidas, concurren a integrar la Junta Directiva del mismo, mediante la designación de un representante titular y un suplente de los trabajadores asegurados, para un período de dos años.

Para tal efecto y de conformidad con el Artículo 3º del Acuerdo N° 40 de 5 de febrero de 1962, emitido por el Poder Ejecutivo, por este medio se excita a cada una de las Organizaciones de Trabajadores (Sindicatos) del Distrito Central, debidamente reconocidas, para que dentro de los primeros diez días del presente mes de febrero, nombren un representante Propietario y un Suplente.

Tales representantes concurrirán posteriormente, entre el 15 y 20 de febrero y en el local que este Ministerio designe, a elegir el respetivo titular y suplente que integrará la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social. —Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero 1964.

NICOLÁS CRUZ TORREZ,
Oficial Mayor de Ministerio del Trabajo.

8 F. 64.

todos los conceptos de la Ley Forestal vigente y las leyes y reglamentos que pudieran entrar en vigencia en el tiempo de los años que establece la concesión. Quedamos entendidos que la falta de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la solicitud dará motivo para la cancelación de la concesión. El presupuesto en efectivo con que iniciaremos las operaciones, es de cinco mil lempiras, efectivo en numerario. Publicación en la Gaceta Oficial de esta solicitud fue ya efectuada en las fechas 22 de octubre, 1º y 2 de noviembre de 1963, cuyos números se encuentran en poder de esa Secretaría. Quedando a la espera de una resolución favorable; somos del Sr. Ministro sus Attos. SS.—Tegucigalpa, dos de febrero de 1964.—Edelmiro Isaula.—J. Antonio Gómez Milla.—Tegucigalpa, Distrito Central, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.

8. 18 y 28 F. 64.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha cuatro de febrero de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de una zona minera.—Señor Ministro: Yo, Nazario Hasbun, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con el acatamiento debido comparezco ante usted a solicitar la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería en grande escala. En consecuencia, vengo a denunciar la zona minera que llamaré "San Carlos N° 3", ubicada en terrenos ejidales del municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán, que limita: al Norte, con la zona que denuncié bajo el nombre de "San Carlos N° 2", al Sur con La Montañita; al Este, con la aldea de Piedra Grande, La Loma de Tata Carlo y zona minera San Carlos N° 1, y a Oeste, con terrenos del municipio de Santa Lucía. Esta zona produce oro, plata, plomo

y otros minerales. Por lo expuesto, respetuosamente pido al señor Ministro que se sirva admitir esta solicitud, que mande a hacer las publicaciones de ley en La Gaceta, que se sirva librar comunicación al señor Gobernador Político de este departamento y al señor Juez de Letras de lo Civil respectivo, para los efectos legales, y que, en definitiva, me conceda la zona que solicito. Esta solicitud la fundo en el Art. 197 del Código de Minería, reformado por Decreto Legislativo N° 54 de 26 de enero de 1939, y en los demás artículos pertinentes del mismo Código.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1964.—(f) Nazario Hasbun.—Impuesto sobre la Renta N° 6374".—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1964.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.

8, 18 y 28 F. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha cuatro de febrero de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Nazario Hasbun, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con el acatamiento debido, comparezco ante usted a solicitar la adquisición de una zona minera, para explotarla en gran escala. En consecuencia, vengo a denunciar la zona minera que produce oro, plata, plomo y otros minerales, situada en terrenos ejidales de la aldea de San Juan del Rancho, en este departamento, como de doscientas hectáreas de extensión superficial, que limita así: al Norte, con la aldea de Agua Podrida y Cerro del Encinal, ejidales de Santa Lucía; al Sur, con la aldea de San Juan del Rancho; al Este, con ejidos de San Juan del Rancho, la aldea de Las Casitas y el Río del Cobre, y al Oeste, con la aldea de Piedra Grande, la quebrada de Las Cruces y la Loma de Tata Carlo. Respetuosamente pido al Señor Ministro, que admita esta solicitud, que mande a hacer las publicaciones de ley en La Gaceta, que se libere comunicación al señor Gobernador Político de este departamento y que se comunique oficialmente el denuncia al señor Juez de Letras de lo Civil respectivo, de este mismo departamento, y que, en definitiva, me conceda la zona minera a que hago referencia. Fundo esta solicitud en el Art. 197 del Código de Minería, reformado por Decreto Legislativo N° 44, de 26 de enero de 1939, y en las demás disposiciones pertinentes del citado Código. Esta zona llevará por nombre "San Antonio".—Tegucigalpa, D. C. 4 de febrero de 1964.—(f) Nazario Hasbun". Impuesto sobre la Renta N° 6374.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.

8. 18 y 28 F. 64.

TÍTULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha veintinueve del mes de noviembre del año en curso, se presentó a este Juzgado la señora Eth'ey Rivera de Pandey, mayor de edad, casada, de oficio domésticos y vecina del municipio de José Santos Guardiola, en este departamento, en representación de sus menores hijos Sonia Zoney, Franck Lionel y Claudia Annie Lee, todos de apellido Pandey, solicitando se les extienda título supletorio sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación, construcción de madera de pino, con techo de zinc galvanizado, que mide cuarenta pies de largo, por cuarenta pies de ancho, ubicada en un solar sito en el barrio de Pandey Ville, del mencionado municipio, comprendido en el perímetro urbano, que mide y limita: Al Norte, veintitrés yardas, con propiedad de James Johnson; al Sur, veintitrés yardas, con un suampo; al Este, cien yardas, con propiedad del señor Alonso Stanley, y al Oeste, cien yardas, con propiedad de Admírald Lawrance, compra que hicieron a su padre legítimo, William Pandey, por el precio de tres mil lempiras, agregando el tiempo de su antecesor, lo han estado poseyendo en una forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, sin que hayan otros poseedores pro indiviso, y careciendo de título inscribible viene por este medio solicitando título de dominio inscrito, ofreciendo la información de los testigos, Alonso Stanley, Cleveland Tennyson, casados, y Percy Bennett, soltero, todos mayores de edad, propietarios de bienes y vecinos de José Santos Guardiola.—Roatán, 3 de diciembre de 1963.

ANTONIO W. LEMUS,
SRIO.

8 F. v 9 M. 64.

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras, al público en general hace saber: que el señor Miguel Angel Martínez, se ha presentado a este Despacho, solicitando título supletorio de los bienes e inmuebles, que se describen así: a) Un lote de terreno, de cien manzanas de extensión, ubicado en el lugar denominado "Las Manos", en la aldea de San Pedro, jurisdicción del municipio de Cata-

camas, cercado de alambre espigado, cultivado de zacate artificial y finca de chatos. En este terreno tengo construida una casa, paredes de bahareque; cubierta de teja, de trece varas de largo por siete de ancho, con corredor y cocina anexa; y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, río Guayape; al Sur, propiedad de Luis Irías; al Oriente, con propiedad de Luis Martínez, y al Poniente, con propiedad de Feliciano Zavala, y b) Otro lote de terreno de cuatrocientas manzanas de extensión superficial, situadas en el lugar denominado "González", en la misma jurisdicción Municipal de Catacamas, cercado de alambre espigado, cultivado de zacate artificial.—Juticalpa, 19 de diciembre de 1963.

ADOLFO MUNGUÍA G.,
Srío.

8 F. y 9 M. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras del departamento de Olancho, al público y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Blas Antonio Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino del municipio de Manto, en este departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de cien manzanas de extensión superficial, cercado de alambre espigado, cultivado de árboles frutales en parte y lo demás dedicado para labranza, ubicado en la zona denominada "El Peñasquito", jurisdicción del citado municipio de Manto. En el interior de este terreno hay construida una casa, paredes de bahareque, cubierta de tejas, de siete varas de largo por cinco de ancho, con dos corredores, y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte y Poniente, con terreno libre; al Sur, potrero de Pedro Angel Torres, y al Este, con la aldea de "El Peñasquito", y lo posee quieta, pacífica y no interrumpida posesión por más de diez años, lo cual prueba con la información de los testigos: Héctor Zelaya, Blas Padilla y Juan Valle, mayores de edad, sciteros, labradores, dueños de bienes raíces y vecinos del pueblo de Manto. Se hace esta publicación de conformidad con el Art. 2333 del Código Civil.—Juticalpa, 14 de diciembre de 1963.

JESÚS BONILLA B.,
Srío.

8 F. y 9 M. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público y para los efectos de ley, hace constar: que en esta fecha se ha presentado a este Despacho el señor Miguel A. Acosta Herrera, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: Un solar situado en el barrio de "Las Flores", de esta ciudad, de treinta varas en cuadro, es decir, por todos los rumbos, y limitado así: Al Norte, Cerro del Vigía; al Sur, casa de Gabino Portillo; al Oriente, casa y solar de Domingo Casas, y al Poniente, la vía distri-

buidora de agua potable de esta ciudad. Que a esta solar lo hubo, por compra que le hizo a María Núñez, en documento privado.—Juticalpa, 19 de diciembre de 1963.

ADOLFO MUNGUÍA G.,
Srío. del Juzgado Primero
de Letras.

8 F. y 9 M. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha catorce de enero del año en curso, se admitió a solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Pepsi-Cola Company, una corporación de Estado de Delaware, domiciliada en 560 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca hondureña, de la marca de fábrica de



según el clisé y que consiste en la palabra distintiva "Everess" en la parte inferior de un rectángulo, bajo tres objetos en forma aproximadamente piramidal, marca que a) para, distingue y protege aguas minerales en general, bebidas y jarabes, no alcohólicos, concentrados y esencias para la preparación de dichas aguas minerales y bebidas, la que independiente de tamaño y color se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8 y 18 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha catorce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas principales en 460 Park Ave-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha catorce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Armour and Company, una corporación del Estado de Delaware, con oficinas principales en 401 N. Wabash Ave., ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Dial" y diseño, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege jabones para baño y tocador, champú, y productos desodorantes y antiperspirantes, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. (f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1964.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8 y 18 E. 64.

nue, New York 22, Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:



según el clisé, marca que ampara, distingue y protege preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, y en especial preparaciones antibióticas, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. —(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8 y 18 F. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se cele-

brará en el local de este Juzgado, el día diecinueve de febrero del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: a) "Un derecho en el sitio denominado San Antonio de los Pastos, ubicado en jurisdicción del pueblo de Talanga en este Departamento, limitado: al Norte, con terreno de Linares y Carias Rodríguez; al Sur, terreno de Chaguíte Grande y Archaga; al Oriente, terreno nacional, y al Poniente con terrenos de los vecinos de Jalaca, encontrándose inscrito este inmueble con el N° 245, Folios 345 y 346 del Tomo 172 del Registro de la Propiedad de este Departamento; b) Un lote de terreno de treinta y dos hectáreas de extensión superficial, situado en esta jurisdicción y la de Talanga, en el lugar denominado Los Ranchitos, ubicados en el lote ocho, que limita: al Norte, con lote número uno del General Camilo R. Reina y otros; al Sur, sitio del Estero y fracción de Archaga; al Este, el mismo sitio del Estero, y al Oeste fracción del mismo sitio de Archaga; aclarando que las treinta y dos hectáreas, se medirán en el rumbo Norte, del lote ocho en la colindancia con el lote uno del General Camilo R. Reina, formando un rectángulo cuyo límite por el lado Norte será el lote uno expresado del Gral. Reina, y al Este, el mismo lote uno del General Camilo R. Reina. Se encuentra inscrito el dominio con el N° 203, Folios 289 y 292 del Tomo 171 del Registro citado. c) Un lote de terreno situado en el sitio Los Ranchitos, de esta jurisdicción, como de quince manzanas de extensión superficial

cubierto de pinos, limitado: al Norte, terrenos del General Reina, en la actualidad de Humberto Reina Valerio, que es parte del lote ocho; al Sur, propiedad de la señora Felicitas Padilla viuda de Bustillo; al Poniente, propiedad del General Reina, en la actualidad de los herederos, y al Oriente, lote de Valeriano Padilla; encontrándose inscrito el dominio bajo el N° 204, Folio 289 del Tomo 171 del Registro de la Propiedad de este Departamento, y d) Un terreno denominado lote número cinco, resultante de la partición de los sitios Chaguíte Grande, Los Ranchitos y Cuyametepe, sitios en jurisdicción de Tegucigalpa y Talanga; dicho lote número cinco, mide cuarenta y cinco hectáreas, cuyos límites generales son: al Norte, lote número cuatro, de Felicitas Padilla y lote número seis de la familia Amador; al Sur, el mismo lote seis; al Este, lote 10 de Felicitas Padilla de Bustillo, y al Oeste, lote número uno del General Reina; aclarando que en este lote hay una casa de bahareque, entejada y que dicho terreno es sujeto a servidumbres activas y pasivas con los demás lotes. Se encuentra inscrito el dominio a favor de Ramona Antonia de Reina Valerio, bajo el N° 205, Folios 289 y 292 del Tomo 171 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Se rematarán dichos inmuebles, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Ramona Antonia de Reina Valerio, al General don Salvador Cisneros. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por las partes de común acuerdo en la escritura pública hipotecaria consistente en la totalidad del crédito, más los intereses y costas del juicio.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 25 E. al 17 F. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el veintisiete de febrero del corriente año, día jueves, a las diez y media de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Un lote de terreno sito en la ciudad de Comayagüela, D. C., propiamente en el Barrio de Guacerique, con un área de quinientos noventa y nueve varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veintiocho varas treinta y dos centésimas de vara, con solares de don Pedro Rivas; al Sur, treinta y una varas treinta y ocho centésimas de vara, mediando calle, con solar de Lucio Machado; al Este, veinte varas, mediando calle privada, con

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Embotelladora "La Reyna, S. A."

Convoca a todos sus Accionistas, a la Asamblea General, que tendrá verificativo el día 10 de febrero del presente año, a las 3:00 p. m., en las Oficinas de La Equitativa, S. A., ubicadas en Miramest de este Distrito Central y para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Lectura del Informe presentado por la Gerencia.
- 2.—Lectura y Aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 3.—Elección de la nueva Junta Directiva; y,
- 4.—Cualquier otro asunto de interés para la Empresa.

Si para el día fijado no se reúne el quórum que exigen los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario del Consejo.

Del 20 E. al 10 F.

CONVOCATORIA

BANCO DE LA PROPIEDAD, S. A.

El Consejo de Administración del "Banco de la Propiedad, S. A.", por medio del suscrito, convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se reunirá el 27 de febrero del corriente año, a las 3:00 p. m., en las Oficinas de la Institución. Asamblea en la cual se considerará la siguiente orden del día:

- 1º—Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º—Informe del Consejo de Administración correspondiente al segundo semestre del año de 1963. Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias;
- 3º—Informe del Comisario, correspondiente al mismo semestre.

Para el caso de no reunirse el quórum que estatuye la ley, la Asamblea sesionará el siguiente día, en el mismo local y hora indicada, con el número de accionistas que concurran.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

SAMUEL DA COSTA GÓMEZ,
Secretario.

8 F. 64.

solares del mismo señor Pedro Rivas; y al Oeste, veinte varas doce centésimas de vara, con el río Guacerique; encontrándose construida en dicho solar una casa de ladrillo y piedra, entejada, cielo machihembrado, pintada, una cocina, corredor, constanding además de instalaciones de agua y luz eléctrica, un cuarto de madera en el extremo Norte; dicha edificación mide veinte varas en cada uno de sus lados por igual dimensión en el fondo, pisos de cemento; inscrito dicho inmueble con el N° 267, Folios 376 y 377 del Tomo 140 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán; dicho inmueble está valorado por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de veinticinco mil lempiras; el inmueble anteriormente descrito, se rematará para hacer efectiva una cantidad de lempiras que el señor J. Alfonso Mejía debe al señor Erberto Granieri Bellacci. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 1º al 23 F. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintiocho de febrero del año en curso, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Una casa de paredes de adobe, entejada, compuesta de sala, dos dormitorios, portón, cocina y servicios sanitarios, ubicada en un solar que entra en este remate, situado en el Barrio El Jazmín de esta capital, de diez y seis varas

y media de Este a Oeste, por nueve y media de Norte a Sur, que limita: al Norte, Sur y Oeste, con propiedades que fueron de Bernardo Rivera, hoy de doña Carmen viuda de Rivera, mediando la Avenida Cervantes por el primer rumbo y la Tercera Calle por el Oeste; al Este, propiedad de Lucas Moncada, antes de Juana Galindo. Dicho inmueble está inscrito junto con las mejoras a favor de doña Juana Colindres de Velásquez, bajo el número setenta y uno, folio cincuenta, tomo cuarenta y dos del registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble antes descrito se rematará para con su producto cancelar cantidad de lempiras que doña Juana Colindres de Velásquez es en deberle a doña Hada C. de Trejo Castillo, Mireya Trejo de Agüero y María Lourdes Trejo C. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de quince mil lempiras, valor asignado por las partes al inmueble en referencia en la escritura de hipoteca correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 4 al 26 F. 64.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público, hace saber: que con fecha cuatro de

febrero de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Nazario Hasbun, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con todo respeto comparezco ante Ud. solicitando la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería en gran escala. En consecuencia, vengo a denunciar la zona minera que llamaré "San Carlos N° 2", de doscientas hectáreas de extensión superficial, situada en ejidos de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán, limitada: al Norte, terrenos de la aldea de Las Zarabandas; al Sur, Cerros de La Laguna, El Be-

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Equitativa de San Pedro Sula, S. A.

Convoca a todos sus Accionistas, a la Asamblea general, que tendrá verificativo el día 12 de febrero del presente año, a las 3:00 p. m., en sus Oficinas, y para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Lectura del Informe presentado por la Gerencia.
- 2.—Lectura y Aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 3.—Elección de la nueva Junta Directiva, y
- 4.—Cualquier otro asunto de interés para la Empresa.

Si para el día fijado no se reúne el quórum que exigen los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario del Consejo.

Del 21 E. al 12 F. 64.

laco, El Derrumbé y La Montañita; al Este, terreno denunciado como zona minera "San Carlos N° 1" por el suscrito, y al Oeste, terrenos del Municipio de Santa Lucía. Esta zona produce oro, plata, plomo y otros minerales.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1964.—(f) Nazario Hasbun.—Impuesto Sobre la Renta.... N° 6374".—Tegucigalpa, D.C., 5 de febrero de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
8, 18 y 28 F. 64.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Nacaome, departamento de Valle, al público en general, hace saber: que este Juzgado de Letras Seccional, en sentencia del cinco de los corrientes, declaró heredera ab intestato de los bienes, derechos y acciones, a doña Cleotilde Romero Ortiz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, de su padre legítimo, Audencio Romero, quien falleció el tres de septiembre de mil novecientos veintiuno en la jurisdicción de Goascorán.—Nacaome, 6 de febrero de 1964

LUIS ALONSO ALMENDARES,
Secretario.

8 F. 64.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible frente, a máquina.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal Colones	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,